



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Incidente de Desacato N°2018-00173

Incidentante: Mabel Soraya Moreno Reyes quien actúa en representación de su hija Diana Marcella Ballen Moreno

Incidentada: Famisanar E.P.S.

Ref. Requerimiento Previo.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el reclamante, quien declara que la sociedad incidentada no ha dado estricto cumplimiento al fallo de tutela dictado el 1° de marzo de 2018, en el que se ordenó en los numerales segundo y tercero de la parte resolutive:

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, **ORDENAR a Famisanar E.P.S.-S.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que en el término de las 48 horas, siguientes a la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, proceda a autorizar y entregar los medicamentos “LEVETIRACETAM DEL LABORATORIO KEPPRA” y “LAMOTRIGINA - LAMICTAL (...)”; en la dosis, cantidad y frecuencia disputa por el médico tratante.

TERCERO.- ORDENAR a Famisanar E.P.S.-S., garantizar el **tratamiento integral** en salud de **Diana Marcela Ballén Moreno** para el manejo de la patología denominada “EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICADO”.

Con el objeto de hacer prevalecer el derecho fundamental de petición del promotor, en aplicación del art. 27 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el art. 52 Ibídem, el Despacho

RESUELVE:

1.- 1.- **REQUERIR** a Sandra Milena Jaramillo Ayala con la C.C. N° 65.766.395, en su calidad de agente interventora de Famisanar E.P.S, conforme la resolución 05625-6 del 15 de septiembre de 2023 emanada por la Superintendencia de Salud, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha de notificación del presente proveído acredite el cumplimiento al fallo dictado el 1° de marzo de 2018.

2.- A su vez, se le advierte que en la repuesta **deberá indicar** quién o quiénes son los funcionarios que deben hacer cumplir dicha orden, con sus respectivos nombres, cargos, documentos de identificación y lugar en donde reciben notificaciones tanto físicas como electrónicas.

Notifíquesele por el medio más expedito, de conformidad a lo dispuesto por el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,



DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ
2018-00173

CCUB